

J1478/14

Año de 1801.

3/1478/14

D. Loren Josef Nayo Capitular de la villa de
Segura representa. Que con motivo de hallarse
el camino, y puente que se dirige a los Baños,
intransitables, suplico al Ayuntamiento. se com-
pusiere. Que este no ha hecho caso, y el puente
se lo ha llevado el Rio:

Suplica se mande componer
señal informe al Ayuntamiento. dice
q. el Caballero Intendente le ha denegado el per-
miso q. solicita p. gastar el fondo de propios
lo necesario p. la construcción del puente, y
camino. Que el Capitulo. Ccdo es dueño de las
Casas del Baño, y por ellas percibe 3 mil
y q. este puede satisfacer algo, y el Ayun-
tam. hacer una concejada.

Visto por el Sr. Fiscal dice.

Segura y Julio 26 de 1741.

Muy Il^{ta} Señor.

Señor M^o Joseph Hoyp. Capitulán de esta Iglesia de Segura, á cuya solicitud, y deseo, dese el Público la disposición de las Aguas de el Baño, así para tomarlas, como para banarse, y el suficiente, y decente á comodo para los que conuieren á usarlas: á V^{rs}. con el debido respeto, expone; que en el año de 1741 el señor Fiscal D^o F. Marañón, á instancia que se usó, causa trascurrido en el reconocimiento de las Aguas de el Baño, y acabando de fabricar una casa sobre las mismas aguas, afir de que los muy impedidos y tuvieran ser llevados desde la cama, al Baño exterior; siendo esto señor la necesidad, que havia de componer los caminos, mando al Alcalde, que todos los días le embiase diez ó doce hombres para componerlos. En efecto, aunque quedaron algunos pasos estrechos, por instarles los quieros de el vecino á los que trabajaban, con el ánimo de que al año siguiente los avia componer, pero como no volvió regularon así; pero de modo que pasaban los Carros, Gubias, y Calvarios por él. Para mantener este camino los Ayuntamiento, asta este año, han acordado todo lo años ha hecho una condesa. En este año, aunque se le ha suplicado, siendo mayor la necesidad de componerlos, y de hacer el puente de Madrox, que se llevo el día, desordenado aquel paso intencional para Caballeros, y pezonas; no se ha conseguido, ni se consigue si V^{rs}. no los agruicia; por lo que á V^{rs}. se suplica se sirva don las ordenes que tuvieran por convenientes, para que se componga el puente, y de modo que puedan pasar las ruedas; y de la misma

suerte todo el camino desde el mejor de Mayas
asta la fuente, pues en esto se hara un grande fa-
vor al Publico. Su Divina Magestad grande y pro-
por su vida M. de

B. L. M. de V. S. su atento ve-
servo y Cap. M. Brough Royo.

Señor Fiscal de lo Civil de la Real Audiencia de Sonora Mayo 17 de 1763

suerte todo el camino desde el mejor de Mayas as-
ta la fuente

to
mi
ni-
es
has
inc-
ta.
e
mi-
hay
ca-
ny,
es
de-
ce-
or
e
vxo
lo
que
ela
tar
mi-
d. p.
ta-
dad
mi-
me,
as,



7 de Mayo de 1792



Data despachos de oficio quatro mtes.

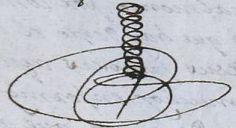
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Como antes

El Jefe de M. dice que la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Segura desde el año 1764 aca ha cuidado de componer anualmente por concejadas a sus vecindades el camino que hay desde el Pueblo hasta la fuente y baño de sus famosas aguas minerales a donde acuden muchos enfermos a restablecerse de sus dolencias; de forma que an el camino como un puente pequeño de maderas que hay sobre un barranco ~~que~~ se han mantenido firmes y convenientes para el tránsito de personas, cavalierias y carros: pero en este año en que es mayor la necesidad, por haberse labado las aberturas del puente, se han suspendido las concejadas y no se ha podido lograr la composición del puente y camino, segun mas por menor resulta de la carta de Junta de D. J. Rey y P. P. de este individuo al Cap. Eco. de esta Villa, a cuyo efecto se debe en gran parte la tal qual comodidad que logran los Bañistas en la casa convecida a la inmediacion de la fuente.

No siendo justo que por un abandono tan reprehensible se malogre el uso de estas aguas minerales en perjuicio de la salud publica, a V. E. se le ha mandado que la Justicia y Ayuntamiento haga componer con toda la brevedad posible an el mencionado puente como el camino desde el mejor a sueltas travada la fuente, haciendo trabajar a los vecinos por concejadas;

y tomando las demas disposiciones convenientes para que quede cobijado y comodo el uso de personas, carnos y facultades, a cuyo fin se comunique orden con el mas estrecho en cargo y la prevencion de cada cuenta de su cumplimiento dentro del termino q' espresiere a C. E., para su ari e justicia. Zaragoza 3 de Agosto de 1801.



Auto Zaragoza y Agosto tres de 1801. Vn. con l.

Cocón
Brotos
Mejales
Pmuela

La Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Segura, informo dentro a quince dias lo que se oprimiere, sobre todos los puntos que dice el Real C. E. en su antecedente Petition: Venido para a su villa



Se escavio on 4 de Agosto



Quatrema maravedis.

SELLO & VARTO, & VAREN-TAMARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Como Señor

En vista de la Carta Orden que por Providencia de V. E. nos comunica su Secretaria de Gobierno D. Juan Laborda con fecha de 2 de los Corrientes a que acompaña Copia de la Petition Fiscal, dirigida a que se repare por Concejados de esta Ciudad el camino que hay desde el Pueblo hasta la fuente de los Baños y caminos desde lo de Maricas con el Suerac hay que dejarlo en su estado: Haviendose V. E. dignado mandar q' en el termino de quince dias informemos sobre el asunto, executandolo de lo que V. E. que las abomas de aguas curadas en el Abril y Mayo de este presente año causaron gravimosos perjuicios entre los caminos y en especial en la que quisan a los Baños rompiendo el fuente y derrocandolo totalmente, en cuya villa se hizo reparo el 10 de este Mayo en 23 de Abril pidiendo permiso para gastar lo que fuese necesario para el pago de Materiales, y demas, sin hacer cuenta con los Fomales q' otros habrian de ser por concejados pero esto no obstante se declaro no haber lugar a nuestra prevencion q' Dho Señor Interdente en Decreto a 6 de Mayo diciendo devia ser el gasto de cuenta de la Persona que tiene a su cargo la Casa y Dto pedage, que es quien percibe el derecho o estipendio, de los Estipios q' concurren a Dho Baños: Ciertamente Señor Cmo, que el Capitulo Cco de esta Villa como Dueño que es de las con Cadas Coofitentes en los Baños interesa y percibe anualmente por el Dto pedage de los Baños 17 mil reales vellon quando menos, y esto despues de gratificar a la Persona que tiene destinada para dar los Baños

Y guardar el derecho de las maderas que estan en el
alpar que el Pueblo no pudiese ni un madero; mu-
tivo por el que no seia extinguido que el citado Cap-
itulo. Compraviera con lo q. fuera necesario para la
Materiales de demas que se necesitare para darles
para vino a los concurrieros a trabajar haciendo el Pu-
blo por su parte el equivalente con las concejadas, y de
ese modo podian quedar los caminos transitables
y combos y el Puente traerlo, con la advertencia
que por donde estava no pueda hacerse de madero
por haber hecho mucho estrago pero mercandose
a un precio particular alguna porcion de sus campos
quedaria q. se podia hacer bien, y concurriendo ella
pública, al paso de los Vecinos para ello no habian
convidad de recurrir al Rey para poder tomar de
Fondo de Suopio, cosa tanto dificultosa de conseguir, lo
que nuevo lleva decretado lo que de parte de arriba
queda dicho. Fue es quanto debemos informar
a V. E. Dios que a V. E. muchos años. Segura
Año a diez y ocho de mil ochocientos y uno.

B. N. M. de V. E.

Juan Domingo Alcalde
Bartolomé Lado Regidor

Josef Baliente Regidor

Don J. Christoval Belenquer Juane

Alca. de Suopio l. 1.º q. no suben

Don J. Perez Secre.º

M. J. C. de V. E.



Para despachos de oficio quatro rissas

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

en vista de este expediente. Fue: que el infox-
me al Ayuntamiento de la Villa de Segura Resulta
que se le ha demorado el permiso que solicitó en la
Intendencia para gastar el fondo de Suopio el
Caudal necesario para la construion del Puente
del camino que dirige desde el Pueblo a los
Baños: y este es un nuevo motivo para que lo ha-
gan los Vecinos, pues estan obligados a ello por ley
sin distincion de clases ni enaj.

Pero como segun expresa el Ayuntamiento, no
se puede construir puente de madera en el sitio don-
de estaba el anterior, por haver quedado arruinado
de mucho con las avenidas del barranco, y se podria
hacer convenientemente en terreno de los particulares,
comprando se una corta porcion de sus posesiones, pa-
ra su conocimiento mandare que la Just.ª y Ayuntam.º
nombrare un maestro inteligente que reconozca el sitio del
puente antiguo, y demas que sean apropios
para la construion del nuevo, y declare el pre-
cio del terreno que se haya de comprar a par-
ticulares, y el costo del mismo puente nuevo, haciendo-
lo con la posible economia: y por donde se acuerde

el Ayuntamiento con el Cap.^{lo} Ecles.^o pro-
curasen ambos cuerpos para que algun tiempo
por otras voluntades de los vecinos mas
pudientes Eclesiasticos y seculares, escitando
suelo y haciendoles presente la obligacion q.
la ley impone á todo sin distincion en orden
á la construccion de puentes y caminos, y la im-
portancia del de los Baños de que se trata
y hecho informen ambos cuerpos á la mayor
brevedad posible lo que se les ofreciere y pare-
ciere con Remision de la Dilig.^{cia} Original; acuy
fin se tienen las ordenes conexp.^{tes}

Lo que pedia V.E. acordar lo
así, y que en tiempo brevedad el Expediente
al Fiscal de S.M.; y se lo sea lo que fuere mas
de su agrado en esta Tarag.^a 17 de Abril de 1762.

Auto
S. de
de los
Reg.^o
Perez
Proto
Regales
Penuela

Tarag.^a y Abril 17 de 1762. Aun. Gen.^o
Como lo dice el Fiscal de S.M.

Se escribió al Ayun.^{to} y al Cap.^{lo} Eclesiástico

Segura y Mayo 17 de 1762.

H

Muy Il.^{ta} Señora

Muy Señora mio y de mi mayor veneracion:
El Capitular Eclesiastico de esta Villa de Segura
ha recibido con el debido respeto la Carta V.S.
de tres de Mayo en donde le comunica la deter-
minacion de el P.^o Acuerdo y orden dada á este
Ayuntamiento para la composicion de los Puentes
y camino de el Baño. Para su cumplimiento pro-
cedera de acuerdo con otro Ayuntamiento, y se
dara cuenta á V.S. de las diligencias, que se
practicaran con la brevedad posible.
a V.S. mi. ac. como se lo ruega. Mdo Señora q.^{da}

B. L. M. de V.S. su mas dev.^{to} Cap.^o
M.^o Joseph Mayo Sec.^o de Cap.^o

Muy Il.^{ta} Señora Regente

El Real Acuerdo de esta Audiencia en vista del
informe que vnos han executado á cerca de lo pe-
dido por el fiscal de S. M. de la composicion del
camino q. se dirige acia los baños, y resultando
de el, haber denegado el cavallero Intendente el
permiso que se solicita para tomar el fondo de
siopros el caudal necesario p. construirse dho
camino, y puente q. en el se halla, y que este
no puede hacerse de maderax, y en el sitio donde
estaba, por haberlo arruinado las avenidas del
Barranco, y que podria hacerse comodamente
en terreno de dos particulares comprando
les una corta porcion de sus posesiones. Ha re-
suelto con vista de lo expuesto por el Sr. fiscal
que vnos nombren un Maestro inteligente q.
reconozca el sitio del puente antiguo, y demas
que sean a proposito para la construccion
del nuevo, y declare el precio del terreno
que se haya que comprar de particulares
y el corte del mismo puente nuevo, haciend-
dolo con la posible economia, y poniendo
ten de acuerdo vnos con el capitulo Ecto. procu-
ren ambos cuerpos juntar algun caudal
por ofertas voluntarias de los vecinos

may prudentes, Eclesiasticos, y Seculares, excitando su celo, y haciendoles presente la obligacion que la ley impone a todos sin distincion en orden a la construccion de puentes, y caminos, y la importancia del dicho Baños a que se trata, y hecho, que informen vñs. y dho. Cuerpo Eclesiastico a la mayor brevedad lo que se les ofreciere, y pareciere con remision de las diligencias originales.

Lo comunico a vñs. para que enterados del contenido de esta providencia dispongan su debido cumplimiento dandome aviso de su execucion por mano del Sr. Regente p^a dar cuenta.

Dios que a vñs. mande
Tarazona y Mayo 3 de 1802.

Juan Labrador

S.S. al Ayuntamiento de la villa de Segura.

2

Fran. Millan Matas Morise vecino al
Lugar de Naicas Partido de Daroca, en
cumplimiento a lo mandado por el Muy
reverendo Capitulo Ecol. y Ayuntamiento de la Villa
de Segura, a fin de que pasare a los Baños
de la misma para cisurar lo que se necesita
para habitar en los pedruzos necesarios y preparar
la Carretera que se hace precisa para el tran-
sito a otros Baños y sus habitaciones a los Baños
entramos y demas q. ser es preciso el in a ellos.

Exámo y Dios, para hacer la Carretera
transitable hasta las Carajes de los Baños
demado que puedan Negar a ellos las
Labulgaduras con los coches, Caleras, y de
may ruedas; se hace preciso, que para
Negar a los mismos Baños, para bajar: el
continua un Puente en el sitio donde hasta
de ahora se ha pasado con un madero
lo q. ahora no puede ser por el mucho
estrage q. ha hecho el Rio, y para exe-
cutar dho Puente, son precisos para los
Materiales de Cal, Piedra, Leña, Tabanil,
y demas q. se necesitan, se cuenta otras

Para comprar dos pedazos de tierra de
 campo que expresio en los dos lados
 para la entrada y salida de dho puente
 se ha tratado por escrito con su valor
 con el precio q. hace la Carretera
 a sus dueños Diez y siete libras de peso 174 9

Para lo demas de la Carretera se hace preciso
 el abar quinientas varas de canche
 nueva; de las quinientas, las tres
 cientas y cinquenta su corte es por
 peso y forma necesario a cinco sueldos
 por vara q. hacen 087 10 9

Para las ciento cinquenta repantadas
 a dos sueldos y ocho dineros valen 13 8 15 9

Para pagar los jornales de Albañil a
 quatro pesos por jornal veinteduz 218 5 9

En dha Carretera se hallan dos Carras
 cas que se pueden hacer por tranvitas
 sin puente, pero es preciso en el uno
 hacer una reparacion o labrada que
 sea de latitud veinte Palmos y de lon-
 gitud, veinte y quatro Palmos, con el
 grueso necesario que su corte de
 Materiales, Albañil y Peony es el
 de quarenta y cinco libras y cinco sueldos 45 8 10 9

26 08 00 9

Para el segundo Carrasco expresio hacer
 una argamasa de diez y seis Palmos de
 latitud y tres y seis de longitud con
 el grueso correspondiente y para ello es
 menester por Peony Materiales
 Albañil 35 8 9

Tambien se ha de reparar una labrada
 q. hay entre los dos Carras Arimeros
 de dha Villa, q. por estar el tranvito bas-
 tante angosto, y tener riesgo por tener la
 Abegua Carras al lado se ha de con-
 poner y tiene de largo setenta varas
 y su altura es tres varas, con mas q.
 por la parte alta tiene una penda
 q. para destruirla se necesita, con la
 reparacion de la labrada para el corte
 de Albañil y Peony y Materiales 508 9

En dha Carretera proxima al mismo
 bajo hay una labrada de quarenta
 varas de largo y tres de alta, que para
 su reparo, y tranvitar francamente se
 necesitan para materiales, Albañil y
 Peony, veinte libras de peso 208 9

Suma de todo 3658 89

Lo que me parece que segun mi arte

35 89

508 9

208 9

3658 89

glial saber y entender. de cuenta porci
samente si se hade hacer la Carroc
ra Dha; para que los Banista y Pobres
entramos pasen y lo que bien en
Viuda, puedan llegar hasta las mismas
Caray en las Viudas. Asi lo pienso. Para
que conste lo firmo en Lepusa, a dos
de Agosto de mil ochocientos y dos.

Fran. Millon Alariz Jeff

M. J. S.

El Ayuntamiento, de la Villa de Sequ
na en vista de la Carta Orm de los
N. del N. Acuerdos q. Cant. E. practico
lo q. en ella se manda, como resulta
en la adjuva del Marido Alariz;
y para ello puntos de Acuerdo con
los N. del Capitulo Ecco lo ejecuta
cion, pero no hallan medio alguno
para juntar caudal para su con
tinuacion, por q. los Capitanes sus
Ventas son muy pocas, y de estas
voluntarias no hay de sus Vecino
ni sus etq. juvientes, por que amy
de ser este un Pays, bastante corto
de medio se ayda la grandissima

probarea q. hay entre sus vecinos
pues es cierto q. quando todo lo labo
rera se dexaban sus tierras sin prode
tas sembrar por falta de tiempo y a
muchos de ellos les obligaron el deya
sus fogones y maxillares a v
caer talida por lo q. N. S. tomara
el mejor medio, en la practica
cia q. la composicion de lo que
suata es muy precia para el
alivio de los pobres enfermos
baristas. Esto es lo que podemos
veir a N. S. Dique a N. S. m. d.

Jegura y setiembre de 1802.

N. L. M. de N. S.

Joaquin Domingo N. S.

Antonio Perez ueld sin

Don de los N. de Ayuntamiento

Jose Perez Secret. N. S.

Segura y Set. ^{bre} 2 de 1402

U
Muy Ill. Señor

Muy Señor mio: En vista de la Carta de el R.^o Acuerdo de tres de Mayo proximo pasado, que recibí en el título con la debida estimación, en donde se venía comunicarle la Carta orden, que con la misma fecha se escribía al Ayuntamiento de esta Villa, para que este nombrase un Maestro inteligente que reconociese el sitio de el Puente antiguo de el río de los Baños, y demás, que fuere necesario para facilitar el paso á las Casas; Para que el Ayuntamiento pudiese dar puntual cumplimiento á lo mandado por el R.^o Acuerdo, respecto de que dicho Ayuntamiento, se explicó, que no tenía medios para satisfacer las diligencias de el Maestro, y Peritos; el Capitularo afin de que se hiciese dicha visita, sin dilación, o perjuicio costoso los gastos, que ocasionasen ^{en} dicha visita.

En efecto el Ayuntamiento llamo luego á Fr.^o Millan Vila referido vecino de el Lugar de Mayas, el que se ha hallado en otras visitas; y acompañado de el Alcalde Primario, Don Luis dos Peritos Labradores de este Pueblo, y un Capitularo, se reconoció y visitó el sitio donde se hade hacer el Puente; y tomando de el camino desde el Molino vajo á las Casas de el Baño, que verá su distrito por tomar de un quarto de ora, tomando las medidas de los pasos donde al presente, con mucho riesgo, se exponen hápax con seguridad no siendo camino mas, que para

herrerada, y como por el Puente, que se ha de hacer
algunos pasos mas arriba de donde estava el antiguo de
madroxo, el que es indispensable para hacer transitable
aquel camino a los que vienen por el Agua de el Baño,
y para la los que la toman) no pueden llegar las ru-
das a las Casas, se han visurado quinientas varas de
Cañeriza, que es preciso abrir, por donde las ruadas
llegasen a las Puertas de las Casas con mucha comodidad
y sin riesgo, logrando al mismo tiempo, que los Ba-
ñistas puedan en los dias ventosos pasar el Agua,
sin que los Ayus les ofendan.

Para executar este Projecto
tan util a la salud de el Publico, no es dable en esta
villa, poner un caudal alguno; pues todos son labradores
que necesitan trabajar por si sus haciendas, para
mantener sus casas. El Capitulo es pobre, en tanto, que
a sus individuos, escaramente les aviene todo lo que
perciben de las rentas de la Iglesia cada un año, de su
cudor. Los Señores de el R. S. de el R. de el R. con su poderoso in-
flusso consiguiran, lo que sea necesario para trabajar
lo proyectado; y el Capitulo se comerara, en que se ex-
cute bien, y con el menor coste que se pueda.

con serve su vida m. ad.

Yo el Señor J. de

B. L. M. de V. S. su mas hu-
milde sero. y Cap. M. Joseph Brody
C. de el Cap.

Muy M. Señor Regente de la R. Audiencia de Zaragoza

